

USO INFORMA

Consejo de Gobierno Facultad de Ciencias: Badajoz, 28 de julio de 2011

Pasamos a informaros, salvo error u omisión por nuestra parte, de lo tratado en los puntos del orden del día de esta sesión del Consejo de Gobierno:

Aprobada el acta de la sesión anterior, entramos en el punto segundo sobre:

Aprobación de modificaciones presupuestarias, que presentadas por la Gerencia fueron aprobadas por unanimidad.

Continuamos con Relaciones Internacionales sobre la **Aprobación de la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** que, igualmente, fueron aprobados por unanimidad. (Se adjunta el documento aprobado: [Normativa Programas Movilidad](#)).

Se prosiguió con el apartado referente al Profesorado, compuesto por cuatro puntos:

- Se aprobó por 33 votos a favor, 0 en blanco y 0 votos en contra, la **solicitud de Profesor Emérito**, a favor de D. Antonio Sánchez Misiego (ExRector de la UEx).
- Se aprobaron, por 30 votos a favor, 3 en blanco y 0 votos en contra, las solicitudes de **renovación como Profesores Eméritos** de D. Francisco Salinas López y de D. Manuel Pérez Miranda.
- También quedaron aprobadas las **solicitudes de Comisión de Servicio** de: Dña. Irene Albarrán Lozano (prórroga en la Universidad Carlos III de Madrid); D. Antonio Barrado Muñoz (Gabinete Técnico del Tribunal Supremo); Dña. M^a Pilar Montero Curiel (prórroga en la Philipps Universität Marburg -Alemania-) y D. Jesús Fco. Vázquez Molina (prórroga en la Universidad de Oviedo).
- **Aprobación de convocatoria de plazas docentes**. Este punto se informa detalladamente en el fichero adjunto ([Necesidades Docentes 2011 12](#))

Pasamos, a continuación, con los temas de Docencia y Calidad, donde tan solo se trataron 8 puntos:

Se aprobaron por unanimidad los siguientes puntos:

- **Títulos Propios y Cursos de Formación**.
- **Adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento**.
- **Propuesta y modificaciones de la OCA**.
- **Propuestas y modificaciones de dobles títulos por simultaneidad de estudios**.
- **Nuevos Másteres**. (Máster Universitario en e-Administración -Centro Universitario de Mérida-; Máster Universitario en Ingeniería Biomédica -F. Ciencias, F. Medicina y E. de II.II.)
- **Modificación de Máster**.

Se aprobó, por mayoría el punto correspondiente a la Normativa de Simultaneidad de Estudios (se adjunta el documento aprobado: [Normativa Simultaneidad](#)).

También se trató en este bloque, el punto sobre la **modificación del Grado de Ingeniería Química**, que desde nuestro punto de vista, desde luego hubiera sido más deseable que la propuesta hubiera llegado más consensuada entre las partes afectadas y, como algún que otro miembro del Consejo de Gobierno dijo, deben continuar los contactos para que, fijándose tan solo en qué es lo mejor para los alumnos, se limen asperezas y confluyan en un acuerdo que beneficie a nuestros clientes, los Sres. Alumnos, que es a quién nos debemos.

La votación secreta arrojó el siguiente resultado: 24 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención.

Prosiguió el Consejo de Gobierno con el punto sobre la **aprobación del Plan de Acción Social**, el cual se aprobó por unanimidad.

La filosofía del Plan es como se dice dentro de los Fines y Estructura: "El presente Plan de Acción Social recoge y regula todas las prestaciones de Acción Social **del Personal al servicio de la UEx**, y ...", continuando en el segundo párrafo con: "Los fondos de acción social deben ser considerados de carácter compensatorio, es decir, **de apoyo a unidades familiares con menores rentas**. El objetivo prioritario ... establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, sociales y de vida **de los miembros de la Comunidad Universitaria**".

En un primer momento, parece un plan ideado para los que menos cobran y, lo que sería más importante, para aquellos que carecen de la estabilidad en su puesto de trabajo.

Pero llegados al ámbito de aplicación resulta que nos encontramos, con que tan solo podrá solicitar las Ayudas el personal fijo que perciba sus haberes con cargo al capítulo I del presupuesto de la UEx. Aunque en el segundo párrafo también permite al personal con contrato temporal (pero que sus retribuciones estén en el capítulo I) y, por último, en el último párrafo también deja abierta una puerta a los alumnos de la UEx en determinadas acciones.

Es intención de **USO**, tal y como expusimos en la reunión de la Comisión de Acción Social, intentar cambiar estas condiciones, para que, al menos, algunas acciones se abran a todo el personal que perciba sus haberes con cargo a los presupuestos de la UEx (Becarios Investigación, Técnicos de Apoyo, ...), pues entendemos que ya que cuentan, por ejemplo, para confeccionar los censos electorales para las diferentes elecciones (Rector, Claustro, Juntas de Centros, Consejos de Dpto., Sindicales, ...), que cuenten también para poder solicitar, al menos, ciertas acciones de las que conforman el Plan de Acción Social.

Se adjunta fichero que contiene el documento aprobado. (**XII Plan de Acción Social 2011**)

En los asuntos de trámite quedaron aprobados por unanimidad, tanto los Convenios con otras Instituciones como los Convenios SGTRI.

Con respecto a la documentación de algún punto que no se ha incluido en el presente boletín, estamos a vuestra disposición, por si estáis interesados en alguno de ellos o aclaración a lo aquí expresado.

Por el momento es todo, continuaremos informando desde la Sección Sindical de **USO-EXTREMADURA**, aún estando en periodo estival, intentaremos teneros informados de los temas que puedan ser de vuestro interés y, cómo no, desearos unas felices vacaciones y a aquellos que han regresado, felicidades por haber disfrutado de ellas y estar ya en casa.

Un cordial saludo,

Sección Sindical de **USO-EXTREMADURA**
Universidad de Extremadura

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

TIPO A: Bajas maternales y por enfermedad

Se nos informa, por parte del Sr. Vicerrector de Profesorado, que existe un acuerdo de Consejo de Gobierno de 2004, por el que todas las bajas se han de cubrir.

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: FISIOLOGÍA	Capacidad: 264 crd.
Departamento: FISIOLOGÍA	Carga: 149,90 crd.
Centro: FACULTAD DE MEDICINA	Coeficiente: 0,56
Motivo: Baja maternal de M.P.T.S.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	Capacidad: 336 crd.
Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Carga: 329,50 crd.
Centro: FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA	Coeficiente: 0,98
Motivo: Baja maternal de M.V.C.D.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Este bloque es aprobado por unanimidad de los presentes.

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

TIPO B: Jubilaciones, comisiones de servicio, excedencias, reducciones de cargo y otras situaciones administrativas

Se informa, por parte del Sr. Vicerrector de Profesorado, con respecto a este bloque, que existe un acuerdo por el que todas las peticiones de plazas justificadas por las circunstancias descritas y que tengan un coeficiente igual o superior a 0,80, se informarán favorablemente.

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA	Capacidad: 120 crd.
Departamento: ARTE Y CC. DEL TERRITORIO	Carga: 107,50 crd.
Centro: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Coeficiente: 1,119
Motivo: Jubilación P.B.S.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA	Capacidad: 120 crd.
Departamento: ARTE Y CC. DEL TERRITORIO	Carga: 107,50 crd.
Centro: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Coeficiente: 1,119
Motivo: Jubilación P.B.S.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	Capacidad: 72 crd.
Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CC. DE LA TIERRA	Carga: 57,57 crd.
Centro: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	Coeficiente: 1,199
Motivo: Excedencia de O.A.C.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZ. ESCOLAR	Capacidad: 306 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 261,300 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 0,871
Motivo: Reducción cargo Director de Dpto. E.I.V.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	Capacidad: 108 crd.
Departamento: CONSTRUCCIÓN	Carga: 82,50 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 0,982
Motivo: Jubilación M.C.S.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	Capacidad: 108 crd.
Departamento: CONSTRUCCIÓN	Carga: 82,50 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 0,982
Motivo: Jubilación M.C.S.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	Capacidad: 108 crd.
Departamento: CONSTRUCCIÓN	Carga: 82,50 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 0,982
Motivo: Jubilación J.A.S.C.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	Capacidad: 108 crd.
Departamento: CONSTRUCCIÓN	Carga: 82,50 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 0,982
Motivo: Jubilación J.A.S.C.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA S.S.	Capacidad: 60 crd.
Departamento: DERECHO PRIVADO	Carga: 72,849 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 2,023
Motivo: Jubilación F.G.P.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA S.S.	Capacidad: 60 crd.
Departamento: DERECHO PRIVADO	Carga: 72,849 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 2,023
Motivo: Jubilación F.G.P.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DERECHO MERCANTIL	Capacidad: 66 crd.
Departamento: DERECHO PRIVADO	Carga: 45,200 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	Coeficiente: 0,941
Motivo: Reducción de cargo (Letrada L.M.)	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO	Capacidad: 198 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 162,800 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 0,847
Motivo: Renuncias de S.V.I. (AU) y de F.A.A. (ASOC)	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Contratado Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL	Capacidad: 118 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 84,250 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 0,896
Motivo: Renuncia de C.E. (Prof. Contratado Dr.)	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Capacidad: 24 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 19,50 crd.
Centro: FAC. DE DERECHO – FAC. DE CC.EE.	Coeficiente: 0,812
Motivo: Comisión de servicios de A.B.M.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DPTVA.	Capacidad: 570 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	Carga: 675 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	Coeficiente: 1,184
Motivo: Baja C.R.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Actividades en medio rural	FAVORABLE

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: ECONOMÍA APLICADA	Capacidad: 414 crd.
Departamento: ECONOMÍA	Carga: 312,06 crd.
Centro: FACULTAD DE CC.EE.	Coeficiente: 0,800
Motivo: Servicios Especiales de R.G.B.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 738 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 611,899 crd.
Centro: FACULTAD DE CC.EE.	Coeficiente: 0,842
Motivo: Reducción de cargo de la Decana C.M.R.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 738 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 611,899 crd.
Centro: FACULTAD DE CC.EE.	Coeficiente: 0,857
Motivo: Servicios Especiales A.F.F.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 3+3 Interino	Dedicación: T.P. 3 h Lectivas/3 h. Tutorías
Área de conocimiento: ENFERMERÍA	Capacidad: 378 crd.
Departamento: ENFERMERÍA	Carga: 255,13 crd.
Centro: ESCUELA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.	Coeficiente: 0,697
Motivo: Renuncia de E.S.G.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA ING.	Capacidad: 192 crd.
Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA	Carga: 155,5 crd.
Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	Coeficiente: 0,925
Motivo: Jubilación J.J.G.P.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORM.	Capacidad: 240 crd.
Departamento: INGENIERÍA DE SS. INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS	Carga: 197,200 crd.
Centro: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	Coeficiente: 0,821
Motivo: Desvinculación de E.A.G. (AU) y fin contrato de M.M.S.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFOR.	Capacidad: 240 crd.
Departamento: INGENIERÍA DE SS. INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS	Carga: 197,200 crd.
Centro: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	Coeficiente: 0,821
Motivo: Renuncia de M.G.S. (ASOC)	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Capacidad: 198 crd.
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	Carga: 174,150 crd.
Centro: FAC. CC. DEL DEPORTE/FAC. FORMACIÓN PROFES.	Coeficiente: 0,879
Motivo: Baja de F.F. por alta de M.G. (TU) y resultados cambio de destino	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES	Capacidad: 564 crd.
Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES	Carga: 449,750 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 0,806
Motivo: Reducción de cargo de la Directora del Dpto. M.I.G.M.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Este bloque es aprobado por la mayoría de los presentes, con un voto en contra.

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

TIPO C: Necesidades docentes

Se informa, por parte del Sr. Vicerrector de Profesorado, con respecto a este bloque, que como norma general, se informarán favorablemente aquellas peticiones de plazas justificadas que tengan un coeficiente igual o superior a 1,00. Serán excepciones a esta regla, las plazas de sustitución de profesores del MESO, la plaza con perfil Terapia Ocupacional (por normativa legal) y las plazas de Asociado Interino (3+3) de las áreas de conocimiento Oftalmología y Otorrinolaringología, para posibilitar a los alumnos de Medicina el poder realizar las prácticas en los Hospitales.

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: FISIOLOGÍA VEGETAL	Capacidad: 186 crd.
Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CC. DE LA TIERRA	Carga: 182,70 crd.
Centro: CAMPUS DE BADAJOZ	Coeficiente: 0,982
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGAN. ESCOLAR	Capacidad: 306 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 261,300 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 0,853
Motivo: Para sustituir al profesorado MESO	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGAN. ESCOLAR	Capacidad: 306 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 261,300 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 0,853
Motivo: Para sustituir al profesorado MESO	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGAN. ESCOLAR	Capacidad: 264 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 219,370 crd.
Centro: FACULTAD FORMACIÓN DEL PROFESORADO	Coeficiente: 0,830
Motivo: Para sustituir al profesorado MESO	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Capacidad: 78 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 80,799 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 1,035
Motivo: Para sustituir al profesorado MESO	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas / 5 h. Tutorías
Área de conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Capacidad: 78 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 80,799 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 1,035
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	Capacidad: 144 crd.
Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Carga: 126,8 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 0,880
Motivo: Para sustituir al profesorado MESO	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6 h Lectivas/5 h. Tutorías
Área de conocimiento: DERECHO MERCANTIL	Capacidad: 114 crd.
Departamento: DERECHO PRIVADO	Carga: 95,370 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 0,836
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: HISTORIA DEL DERECHO	Capacidad: 48 crd.
Departamento: DERECHO PRIVADO	Carga: 16,699 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 0,410
Motivo:	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Contratado Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Capacidad: 144 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 159,5 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 1,107
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Capacidad: 144 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 159,5 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 1,107
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.P.
Área de conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Capacidad: 144 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 159,5 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 1,107
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P.
Área de conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Capacidad: 144 crd.
Departamento: DERECHO PÚBLICO	Carga: 159,5 crd.
Centro: FACULTAD DE DERECHO	Coeficiente: 1,107
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: DESFAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	Capacidad: 570 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	Carga: 675 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	Coeficiente: 1,184
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Especialización Deportiva	

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	Capacidad: 570 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	Carga: 675 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	Coeficiente: 1,184
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: DESFAVORABLE
Perfil: Especialización Deportiva	

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	Capacidad: 570 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	Carga: 675 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	Coeficiente: 1,184
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: DESFAVORABLE
Perfil: Especialización Deportiva	

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	Capacidad: 570 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	Carga: 675 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	Coeficiente: 1,184
Motivo: Necesidades Docentes solapamiento planes de estudio	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: DESFAVORABLE
Perfil: Especialización Deportiva	

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS	Capacidad: 156 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS	Carga: 158,5 crd.
Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN	Coeficiente: 1,016
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO: FAVORABLE
Perfil: Docencia en el área	

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CC. SOCIALES	Capacidad: 102 crd.
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS	Carga: 112 crd.
Centro: FACULTAD FORMACIÓN DEL PROFESORADO	Coeficiente: 1,098
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	Capacidad: 24 crd.
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA	Carga: 33,75 crd.
Centro: FACULTAD DE EE. EMPRESARIALES Y TURISMO	Coeficiente: 1,406
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 54 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 65 crd.
Centro: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	Coeficiente: 1,203
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 54 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 65 crd.
Centro: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	Coeficiente: 1,203
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 738 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 611,899 crd.
Centro: FACULTAD DE CC.EE.	Coeficiente: 0,829
Motivo: Necesidades Docentes tras fin contrato de H.J.N.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 462 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 505 crd.
Centro: FACULTAD DE EE. EMPRESARIALES Y TURISMO	Coeficiente: 1,093
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 462 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 505 crd.
Centro: FACULTAD DE EE. EMPRESARIALES Y TURISMO	Coeficiente: 1,093
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Dirección estratégica	FAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 486 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 505 crd.
Centro: FACULTAD DE EE. EMPRESARIALES Y TURISMO	Coeficiente: 1,039
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Capacidad: 504 crd.
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Carga: 505 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 1,001
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Colaborador	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA	Capacidad: 210 crd.
Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA	Carga: 228 crd.
Centro: ESCUELA POLITÉCNICA	Coeficiente: 1,085
Motivo: Necesidades Docentes amortizando plaza E.M.Q.R.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en Ingen. Cartográfica, Geodesia y Fotogr.	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA	Capacidad: 576 crd.
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA	Carga: 556,700 crd.
Centro: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Coeficiente: 0,966
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: ÓPTICA	Capacidad: 72 crd.
Departamento: FÍSICA	Carga: 73,950 crd.
Centro: FACULTAD DE CIENCIAS	Coeficiente: 1,027
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: INMUNOLOGÍA	Capacidad: 24 crd.
Departamento: FISIOLOGÍA	Carga: 21,300 crd.
Centro: FACULTAD DE VETERINARIA	Coeficiente: 0,887
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: FILOSOFÍA	Capacidad: 24 crd.
Departamento: HISTORIA	Carga: 23 crd.
Centro: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Coeficiente: 0,958
Motivo: Baja de A.A.P.	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Ayudante Doctor	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: MECÁNICA DE FLUIDOS	Capacidad: 72 crd.
Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES	Carga: 90,25 crd.
Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	Coeficiente: 1,253
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Ayudante	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: MECÁNICA DE FLUIDOS	Capacidad: 96 crd.
Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES	Carga: 90,25 crd.
Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	Coeficiente: 0,940
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: FILOLOGÍA ITALIANA	Capacidad: 90 crd.
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS C.	Carga: 91,50 crd.
Centro: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	Coeficiente: 1,386
Motivo: Baja lectora F.M., clausura del lectorado del Mº de Cultura italiano en la UEx	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Sustituto Interino	Dedicación: T.C.
Área de conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA	Capacidad: 210 crd.
Departamento: MATEMÁTICAS	Carga: 216,800 crd.
Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	Coeficiente: 1,032
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: FISIOTERAPIA	Capacidad: 192 crd.
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA	Carga: 155,949 crd.
Centro: ESCUELA UNIV. DE ENFERMERÍA Y TERAPIA O.	Coeficiente: 0,812
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Terapia Ocupacional	FAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 6+5 Interino	Dedicación: T.P. 6h Lectivas/5h. Tutorías
Área de conocimiento: FISIOTERAPIA	Capacidad: 418 crd.
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA	Carga: 208,599 crd.
Centro: FACULTAD DE MEDICINA	Coeficiente: 0,499
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Fisioterapia	DESFAVORABLE

Plaza solicitada: Asociado 3+3 Interino	Dedicación: T.P. 3h Lectivas/3h. Tutorías
Área de conocimiento: OFTALMOLOGÍA	Capacidad: 36 crd.
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA	Carga: 10 crd.
Centro: FACULTAD DE MEDICINA	Coeficiente: 0,278
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

NECESIDADES DOCENTES CURSO 2011/12

Plaza solicitada: Asociado 3+3 Interino	Dedicación: T.P. 3h Lectivas/3h. Tutorías
Área de conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA	Capacidad: 48 crd.
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA	Carga: 16,620 crd.
Centro: FACULTAD DE MEDICINA	Coeficiente: 0,346
Motivo: Necesidades Docentes	PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
Perfil: Docencia en el área	FAVORABLE

Este bloque es aprobado por la mayoría de los presentes, con un voto en contra y 3 abstenciones.

RESUMEN POR BLOQUES

Tipo	Denominación	Propuesta a las solicitudes de plazas	
		Favorable	Desfavorable
A	Bajas maternas y por enfermedad	2	0
B	Jubilaciones, comisiones de servicio, excedencias, reducciones de cargo y otras situaciones administrativas	23	1
C	Necesidades docentes	25	15

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

<i>Elaborado por:</i> <i>Secretariado de Relaciones Internacionales</i>	<i>Revisado por:</i> <i>Comisión de Programas de Movilidad de la UEx</i>	<i>Aprobado por:</i> <i>Consejo de Gobierno</i>
<i>Fecha: JUNIO 2011</i>	<i>Fecha: 30/06/2011</i>	<i>Fecha:</i>

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Exposición de motivos

Título I. Estructura Orgánica de la Universidad de Extremadura en materia de movilidad nacional e internacional

Capítulo I. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Capítulo II. El Coordinador Institucional.

Capítulo III. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

Capítulo IV. Los Centros.

- El Coordinador Académico de Programas de Movilidad
- La Comisión de Programas de Movilidad del Centro

Capítulo V. Secretariado de Relaciones Internacionales.

Título II. Estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

Capítulo I. Definición.

Capítulo II. Selección.

- Requisitos
- Convocatoria
- Solicitud
- Resolución
- Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

Capítulo IV. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en Instituciones Socias.

- Acuerdo de Estudios
- Modificación del Acuerdo de Estudios
- Procedimiento
- Reconocimiento de los períodos de prácticas

Título III. Estudiantes procedentes de Universidades o Instituciones Socias que participan en Programas de Movilidad en la Universidad de Extremadura

Capítulo I. Definición.

Capítulo II. Adscripción, Inscripción y Matricula.

- Adscripción
- Inscripción
- Matricula

Capítulo III. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en la Universidad de Extremadura.

- Acuerdo de Estudios
- Procedimiento

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la Universidad de Extremadura.

- Obligaciones
- Renuncia y ampliación de estancia
- Nivel de Idioma

Título IV. De la movilidad del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios.

Capítulo I. Movilidad PDI.

Capítulo II. Movilidad PAS.

Título V. Régimen de Recursos

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Disposición Transitoria Primera

Disposición Transitoria Segunda

Disposición Derogatoria

Disposición Final

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Exposición de Motivos

La Universidad de Extremadura (UEX), de acuerdo con sus Estatutos, tiene, entre otras, la función de adoptar las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el espacio europeo e iberoamericano. La experiencia acumulada en los últimos cursos académicos hace aconsejable la actualización de esta norma para adaptarla a lo establecido en los nuevos planes de estudio elaborados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, así como para incluir determinados supuestos no contemplados en la anterior normativa.

La UEx, a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, desarrolla una amplia actividad en materia de movilidad tanto nacional como internacional. El funcionamiento de los programas se rige por las normativas generales establecidas por los organismos cofinanciadores y la normativa reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, y se financian fundamentalmente a través de los convenios suscritos por la UEx con entidades y organismos regionales, nacionales y supranacionales.

Título I. Estructura Orgánica de la Universidad de Extremadura en materia de movilidad nacional e internacional

Capítulo I. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Artículo 1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales coordina, supervisa y autoriza las actividades de movilidad desarrolladas por la UEx en el marco de los programas de su competencia auspiciados por los organismos anteriormente mencionados.

Capítulo II. El Coordinador Institucional

Artículo 2. El Coordinador Institucional

1. La figura del Coordinador Institucional de los Programas de Movilidad recae sobre el Vicerrector de Relaciones Internacionales, quien podrá delegar en el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales.

2. Son funciones del Coordinador Institucional:

- a) Garantizar los compromisos adquiridos por la UEx de acuerdo con los principios, mecanismos y normas que rigen los Programas de Movilidad.
- b) Asegurar, dentro de la UEx, el cumplimiento de esta Normativa así como de las normas reguladoras de cada programa de movilidad.
- c) Presidir, por delegación del Rector, la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Capítulo III. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura

Artículo 3. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura

1. La Comisión de Programas de Movilidad de la UEx es el órgano de consulta y asesoramiento en relación con las acciones desarrolladas por la UEx en el ámbito de la movilidad.

2. La Comisión de Programas de Movilidad estará formada por:

- a) El Rector o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- b) El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales.
- c) Los Coordinadores Académicos de Programas de Movilidad de Centro.
- d) El personal adscrito al Secretariado de Relaciones Internacionales, responsable de los distintos Programas de Movilidad.

3. Las funciones de dicha Comisión, que se reunirá una vez al menos por curso académico, son:

- a) Diseñar estrategias que fomenten la participación de la comunidad universitaria en los Programas de Movilidad.
- b) Informar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en todas aquellas consultas que, en materia de movilidad, le sean trasladadas.
- c) Evaluar cualitativamente el funcionamiento de los Programas de Movilidad y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UEx.
- d) Informar de las bases de las convocatorias, así como de los criterios que regirán los procesos de baremación y selección de candidatos.
- e) Elaborar los informes que le sean requeridos.

Capítulo IV. Los Centros

Artículo 4. El Coordinador Académico de Programas de Movilidad

1. El Decano o Director de cada Centro designará a un Coordinador Académico de Programas de Movilidad, preferiblemente miembro del equipo directivo del Centro.

2. Las funciones del Coordinador Académico del Centro serán:

- a) Coordinar todas las acciones desarrolladas por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro.
- b) Actuar como interlocutor principal entre el Centro y el Coordinador Institucional, el Secretariado de Relaciones Internacionales y los beneficiarios de los Programas de Movilidad.
- c) Promover en su Centro la participación de profesores, estudiantes y PAS en los Programas de Movilidad, así como en otras iniciativas desarrolladas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

- d) Supervisar la viabilidad de los compromisos adquiridos por su Centro en materia de reconocimiento académico.
- e) Asesorar académicamente a los estudiantes procedentes de Instituciones socias, que continúen estudios en el Centro en el marco de Programas de Movilidad.
- f) Velar para que la información que se ofrece desde el Centro a los participantes en Programas de Movilidad sea adecuada y suficiente.
- g) Proponer al Coordinador Institucional la relación de instituciones con las que se desea mantener Acuerdos Interinstitucionales para el desarrollo de los Programas de Movilidad.

Artículo 5. La Comisión de Programas de Movilidad del Centro

1. La Comisión de Programas de Movilidad del Centro estará integrada como mínimo por:

- a) El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue.
- b) El Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro, quien podrá contar con el asesoramiento de otros miembros del personal docente.
- c) Un miembro del PAS adscrito al Centro.
- d) Un alumno del Centro que sea miembro de la Junta de Centro.

2. Son funciones de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro:

- a) Resolver los procesos de selección de los candidatos adscritos al Centro para participar en Programas de Movilidad siguiendo las normas y criterios que rigen dichos programas.
- b) Dar traslado de los Acuerdos adoptados al Coordinador Institucional.
- c) Establecer el compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de su Centro que participan en Programas de Movilidad cuando las normativas de los programas así lo requieran.
- d) Reconocer académicamente los periodos de estudios o prácticas desarrollados en instituciones socias por estudiantes de su Centro siempre que se den las circunstancias establecidas en el compromiso de reconocimiento académico.
- e) Precisar, cuando proceda, las normas de funcionamiento, baremación y selección que rigen los Programas de Movilidad mediante la aplicación de criterios específicos, que se adecúen a las características del Centro, siempre que estos no contravengan la presente Normativa. Estos criterios específicos deberán ser aprobados por sus respectivas Juntas de Centro y por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.

Capítulo V. El Secretariado de Relaciones Internacionales

Artículo 6. El Secretariado de Relaciones Internacionales

1. El Secretariado de Relaciones Internacionales es la unidad responsable de la gestión de los programas o convenios de movilidad suscritos por la UEx en el marco de los proyectos y programas que sean materia de su competencia.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

2. Son funciones del Secretariado de Relaciones Internacionales:

- a) Promover los Convenios y Acuerdos Bilaterales con instituciones y organismos regionales, nacionales y supranacionales que posibiliten la ejecución de las actividades contempladas en los diferentes Programas y velar por el correcto desarrollo de los mismos.
- b) Organizar la movilidad de estudiantes, docentes y personal de administración y servicios de la UEx.
- c) Planificar, difundir y desarrollar las convocatorias anuales enmarcadas en los Programas de Movilidad que sean materia de su competencia.
- d) Informar a los miembros de la UEx e instituciones socias interesados en participar en los diferentes Programas de Movilidad.
- e) Asesorar técnicamente a los Centros de la UEx en la gestión de Programas de Movilidad.
- f) Ejecutar técnica y financieramente los Programas de Movilidad de acuerdo con las directrices establecidas en los Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.
- g) Elaborar los informes técnicos y financieros de acuerdo con las directrices establecidas en los Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.
- h) Evaluar el funcionamiento de los Programas de Movilidad en los que participa la UEx y, en su caso, elaborar propuestas que garanticen la calidad de los mismos.
- i) Actuar como unidad administrativa central para la recepción e integración de los participantes en Programas de Movilidad procedentes de instituciones socias.
- j) Promover la celebración de actividades y eventos que mejoren la proyección internacional de la UEx.
- k) Diseñar, coordinar y enmarcar las propuestas de proyectos que, en materia de su competencia, se generen desde la comunidad universitaria, y buscar la financiación para el desarrollo de dichas propuestas.

Título II. Estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

Capítulo I. Definición

Artículo 7. Definición.

Son estudiantes de Programas de Movilidad aquellos que, tras ser seleccionados en el marco de un Programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx, realicen en otra universidad, empresa u organización parte de los estudios o prácticas conducentes a un título oficial en que se encuentren matriculados en la UEx.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Capítulo II. Selección

Artículo 8. Requisitos

Los estudiantes de la UEx podrán optar a un Programa de Movilidad siempre que cumplan, además de aquellos que especifique cada programa de movilidad concreto, los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculados en la UEx, durante el plazo de presentación de solicitudes, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado. Quedan excluidos los estudiantes que estén acogidos en la UEx en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, así como los estudiantes visitantes.
- b) Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad según se especifique en la convocatoria de cada programa de movilidad concreto (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito). En ningún caso, el candidato habrá completado el título correspondiente en el momento de comenzar la movilidad.
- c) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico durante la estancia.

Artículo 9. Convocatoria

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se pueden acoger los estudiantes de la UEx.

2. Las bases de las convocatorias deberán contener:

- a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
- b) El destino, enseñanzas y actividades académicas que se pueden cursar, así como la duración de la estancia.
- c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
- d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
- e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
- f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
- g) Información sobre el proceso de reclamaciones.

3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales, por la presente Normativa y, en su caso, por los criterios específicos adoptados por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro de la UEx correspondiente.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Artículo 10. Solicitud

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 11. Resolución

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Programas de Movilidad del Centro o el órgano competente en cada convocatoria deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 9.
2. La Comisión u órgano competente en cada convocatoria elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. La Comisión hará públicos los resultados en los tablones de anuncios o en la página web del Centro correspondiente. Cuando sea otro el órgano competente para realizar la selección de plazas los resultados se publicarán en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, o al representante del órgano competente, en su caso, quién emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 12. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad

1. La adjudicación de la beca no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.
2. No se podrá obtener más de una beca de movilidad para un mismo curso académico cuyos períodos de estancia sean simultáneos.
3. En caso de que un alumno fuera seleccionado para participar en más de un Programa de Movilidad, deberá atenerse a las condiciones y plazos de cada resolución para que la aceptación o renuncia de la plaza sea efectiva.
4. Los estudiantes que, habiendo participado en un Programa de Movilidad y disfrutado de la ayuda financiera de la Universidad para esa movilidad, deseen repetir su experiencia en dicho programa, podrán hacerlo siempre que el propio programa lo permita, sin financiación y, en cualquier caso, cuando quedasen plazas disponibles.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

Artículo 13. Derechos de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

Los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad tienen, además de los establecidos los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparados por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que les asisten.
- b) Obtener, por parte de la UEx, el pleno reconocimiento académico de las actividades realizadas satisfactoriamente durante el periodo de movilidad, siempre que la normativa propia del Programas de Movilidad en el que participe el candidato lo permita y en los términos especificados en esta Normativa.
- c) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que hayan obtenido la plaza de movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- d) Ser informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 14. Obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad

1. Son obligaciones de los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad, además de los establecidos los Estatutos de la UEx:

- a) Matricularse oficialmente en la UEx de las asignaturas, cursos o créditos que se vayan a ser sometidas a reconocimiento académico tras su periodo de estancia en la institución socia.
- b) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
- c) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la universidad de destino, con el fin de que su situación jurídica en el país de acogida se adecúe a las exigencias de la legislación vigente.
- d) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- e) Cumplir con las normas establecidas por la universidad, empresa u organización de acogida.
- f) Cumplir íntegramente en la universidad, empresa u organización de destino el periodo de estancia acordado, reintegrando, en caso de no cumplirlo, los fondos que no le correspondan y les sean requeridos.

2. Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas en un Programa de Movilidad. Si las renunciaciones se producen fuera de los plazos establecidos para ello, o no se justifica causa

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

de fuerza mayor, no podrán participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

3. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos, éste deberá obtener autorización expresa de su Coordinador Académico, refrendada por el Coordinador Institucional, así como de la institución de destino. Esta ampliación no implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.

4. El Secretariado de Relaciones Internacionales facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca de la institución de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por la misma. No obstante, será responsabilidad del estudiante conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

5. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas puede comportar desde la prohibición de participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso académico y el curso académico siguiente hasta el emprendimiento de acciones judiciales.

Capítulo IV. Reconocimiento académico de estudios y actividades realizadas en universidades, empresas u organizaciones socias.

Artículo 15. Acuerdo de Estudios

Los estudiantes deberán formalizar, con carácter previo a la estancia, un Acuerdo de estudios en el modelo normalizado, en el que constarán las actividades que se vayan a realizar en destino y las asignaturas y créditos de la UEx por las que serán reconocidos. Dicho Acuerdo, que tendrá carácter vinculante, será firmado por el estudiante y el Coordinador Académico del Centro, además será refrendado por el Decano/Director del Centro y/o el Coordinador Institucional en aquellos programas que así lo requieran.

Artículo 16. Modificación del Acuerdo de Estudios

Si se considera necesario a la llegada a la institución de destino, los estudiantes podrán solicitar al Coordinador Académico de su Centro la modificación del Acuerdo de Estudios, siempre en el plazo máximo de un mes desde su incorporación. En el caso de instituciones en las que el plan de estudios se estructure en semestres el estudiante dispondrá de un mes adicional al comienzo del segundo semestre.

Artículo 17. Procedimiento

1. Una vez finalizada la estancia, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de su Centro una instancia normalizada por la que se solicite el reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de destino, a la que se deberá acompañar un certificado original de las actividades realizadas, y, en su caso, las calificaciones obtenidas, así como el Acuerdo de Estudios, y las modificaciones al mismo si las hubiera.

2. En ningún caso se aceptará la solicitud de reconocimiento de asignaturas o créditos de los que el alumno no se encuentre matriculado en la UEx.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

3. El reconocimiento de estudios se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro tomando en consideración la Tabla de conversión de calificaciones que estará publicada en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales. La Tabla será sometida a revisiones periódicas por parte de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.

4. La Comisión remitirá las actas a la Secretaría del Centro para que sean incorporadas al expediente del estudiante.

5. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, quién emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 18. Reconocimiento de los periodos de prácticas

1. Los estudiantes pueden realizar prácticas formativas en universidades, empresas u organizaciones que podrán tener un reconocimiento académico de modo que figuren en el expediente académico del estudiante y/o en el Suplemento Europeo al Título. Para el reconocimiento de los periodos de prácticas, los estudiantes deberán formalizar, con carácter previo a la realización de las mismas, un Acuerdo en el que constará la naturaleza del reconocimiento según los términos descritos en el apartado 2. Dicho Acuerdo, que tendrá carácter vinculante, será firmado por el estudiante y el Coordinador Académico del Centro, y además será refrendado por el Decano/Director del Centro y/o el Coordinador Institucional en aquellos programas que así lo requieran.

2. Las prácticas serán reconocidas:

- a) Como Practicum, prácticas o Proyecto Fin de Carrera/Máster (en aquellas titulaciones con planes de estudios que incluyen este tipo de asignaturas).
- b) Como Créditos de Libre Elección (en aquellas titulaciones que pueden otorgar "créditos por equivalencia" al realizar diversas actividades, como las prácticas en empresas) o en el Suplemento Europeo al Título.

Título III. Estudiantes procedentes de universidades e instituciones socias que participan en Programas de Movilidad en la Universidad de Extremadura

Capítulo I. Definición

Artículo 19. Definición

Son estudiantes de Programas de Movilidad acogidos en la UEx aquellos que, en el marco de Programas, Acuerdos Interinstitucionales o Convenios suscritos con otras instituciones nacionales o internacionales, realicen parte de su programa de estudios o prácticas en la UEx. Dichos alumnos deberán haber sido nominados a tal efecto por su institución de origen conforme a los criterios contenidos en los Convenios o Programas que regulan la movilidad.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Capítulo II. Adscripción y Matrícula

Artículo 20. Adscripción

Todos los estudiantes de movilidad acogidos se adscribirán a un Centro de la UEx. La adscripción vendrá determinada por el área de estudios definida en el Acuerdo Académico o por lo especificado en el Programa de movilidad o Convenio.

Artículo 21. Inscripción

1. En el plazo y forma establecidos las instituciones de procedencia de los estudiantes deberán remitir al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx la relación de candidatos seleccionados para participar en el correspondiente programa de movilidad.

2. Los estudiantes de movilidad, una vez seleccionados por la institución de origen, y con la acreditación expedida por aquella, deberán inscribirse en el Secretariado de Relaciones Internacionales que le entregará el documento acreditativo de su incorporación a la UEx en el marco del programa de movilidad correspondiente.

Artículo 22. Matrícula

1. Los estudiantes de movilidad realizarán su matrícula en el Centro correspondiente. La documentación exigida para la formalización de la matrícula, así como los plazos para realizar la misma, serán informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales.

2. A menos que el programa o convenio de movilidad al que se acoge el estudiante prevea otra circunstancia, los estudiantes acogidos en la UEx en el marco de Programas de Movilidad estarán exentos de pagar los precios públicos (según Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para cada curso académico). No obstante, en determinadas ocasiones los estudiantes deberán abonar ciertas tasas de otra índole.

Capítulo III. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en la Universidad de Extremadura

Artículo 23. Acuerdo de Estudios

El estudiante de movilidad comprobará la viabilidad del Contrato de Estudios elaborado en su universidad y, en su caso, requerirá el asesoramiento del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro para hacer las modificaciones pertinentes.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Artículo 24. Procedimiento

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles las calificaciones correspondientes, la Secretaría del Centro de la UEx expedirá y remitirá al Secretariado de Relaciones Internacionales un certificado académico oficial de los estudios realizados.
2. El Secretariado de Relaciones Internacionales enviará a la institución de origen del estudiante el certificado de las calificaciones obtenidas o bien aquellos documentos a los que se hubiera comprometido la UEx en el marco del Acuerdo o Convenio suscrito.

Capítulo IV. Derechos y Obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la Universidad de Extremadura

Artículo 25. Derechos

Los estudiantes procedentes de instituciones socias que participan en Programas de Movilidad en la UEx, una vez matriculados, tendrán con carácter general, los mismos derechos que los reconocidos a los estudiantes de la UEx, excepto los derechos electorales y los que hacen referencia a su participación en órganos colegiados.

Artículo 26. Obligaciones

1. Son obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la UEx:
 - a) Incorporarse a la UEx en la fecha establecida.
 - b) Cumplimentar y presentar los documentos que se le exijan en la forma y plazos establecidos.
 - c) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la UEx, necesarios para que su situación jurídica se adecue a lo que establezcan las leyes españolas.
 - d) Ajustarse a las normas de la UEx y cumplir las obligaciones que establezcan los Programas, Acuerdos Interinstitucionales o Convenios en virtud de los cuales realizan su estancia académica.

Artículo 27. Renuncia y ampliación de la estancia

1. Iniciado el periodo de estudios en la UEx, aquellos estudiantes que renuncien a continuarlo, deberán comunicarlo por escrito al Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro y al Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. La ampliación del periodo de estancia estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el programa o convenio correspondiente lo permita.
 - b) Aceptación por parte del Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro.
 - c) Autorización expresa de su institución de origen y de la UEx.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Artículo 28. Nivel de Idioma

1. Los estudiantes internacionales acogidos en la UEx deberán acreditar las competencias lingüísticas en lengua española que les sean requeridas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Título IV. De la movilidad del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios

Capítulo I. Movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI)

Artículo 29. Definición

El Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad podrá participar en Programas de Movilidad siempre que haya sido seleccionado en el marco de un programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx para realizar una estancia en otra universidad, empresa u organización con fines docentes, investigadores o formativos.

Artículo 30. Requisitos de participación

El Personal Docente e Investigador de la UEx podrá optar a un Programa de Movilidad siempre que cumpla, además de aquellos que especifique cada Programa de Movilidad, los siguientes requisitos generales:

- a) Mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico y profesional durante la estancia.

Artículo 31. Convocatoria

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se pueden acoger el PDI de la UEx.

2. Las bases de las convocatorias deberán contener:

- a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
- b) El destino, enseñanzas y actividades académicas que se pueden desarrollar, así como la duración de la estancia.
- c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
- d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

- e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
- f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
- g) Información sobre el proceso de reclamaciones.

3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales y por la presente Normativa.

Artículo 32. Solicitud

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 33. Resolución

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 31.
2. El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicos los resultados en su página web. El solicitante podrá recurrir en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales, que emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 34. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad

1. No se podrá obtener más de una beca de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean simultáneos.

Artículo 35. Derechos del PDI de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad

El PDI de la UEx que participa en Programas de Movilidad tiene, además de los establecidos en los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
- b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- c) Ser informado por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.
- d) Solicitar un certificado al Secretariado de Relaciones Internacionales que acredite su participación en el Programa de Movilidad.

Artículo 36. Obligaciones del PDI de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad

1. Son obligaciones del PDI de la UEx que participa en Programas de Movilidad, además de las establecidas en los Estatutos de la UEx:

- a) Incorporarse a su institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
- b) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la institución de destino.
- c) Complimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.

2. El PDI beneficiario de un programa de movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrá participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

Capítulo II. Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS)

Artículo 37. Definición

El Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UEx podrá participar en Programas de Movilidad siempre que haya sido seleccionado en el marco de un programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx para realizar una estancia con fines formativos en otra universidad, empresa u organización.

Artículo 38. Requisitos

El Personal de Administración y Servicios podrá optar a un Programa de Movilidad siempre que cumpla, además de aquellos que especifique cada Programa de Movilidad, los siguientes requisitos generales:

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

- a) Mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento profesional durante la estancia.

Artículo 39. Convocatoria

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se puede acoger el PAS de la UEx.

2. Las bases de las convocatorias deberán contener:

- a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
- b) El destino y actividades profesionales o formativas que se pueden desarrollar, así como la duración de la estancia.
- c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
- d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
- e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
- f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
- g) Información sobre el proceso de reclamaciones.

3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales y por la presente Normativa.

Artículo 40. Solicitud

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 41. Resolución

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 39.

2. El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales elaborará un acta en la que se

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.

3. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicos los resultados en su página web. El solicitante podrá recurrir en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales, que emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 42. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad

1. No se podrá obtener más de una beca de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean simultáneos.

Artículo 43. Derechos del PAS de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad

El PAS de la UEx que participa en Programas de Movilidad tiene, además de los establecidos en los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
- b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- c) Ser informado por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 44. Obligaciones del PAS de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad

1. Son obligaciones del PAS de la UEx que participa en Programas de Movilidad, además de las establecidas en los Estatutos de la UEx:

- a) Incorporarse a su institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
- b) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la institución de destino.
- c) Complimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.

2. El PAS beneficiario de un Programa de Movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrá participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

	NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO
	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	VRRII-1

Título V. Régimen de Recursos

Artículo 45. Régimen de Recursos

Los actos derivados de las actuaciones de las Comisiones previstas en la presente normativa podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Primera

Se faculta al Vicerrector de Relaciones Internacionales para dictar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta interpretación y/o actualización de la presente normativa.

Disposición Adicional Segunda

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. Asimismo, el término estudiante se deberá entender siempre referido a las personas de uno y otro sexo.

Disposición Transitoria Primera

El apartado a) del artículo 8 se entenderá también aplicable a los estudiantes matriculados en la UEx en estudios oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mientras éstos sigan vigentes.

Disposición Transitoria Segunda

El apartado b) del artículo 8 se entenderá que los estudiantes de la UEx que opten a un Programa de Movilidad para el segundo ciclo de estudios, de acuerdo con el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, están exentos de haber superado el mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad.

Disposición Derogatoria

La presente Normativa deroga las anteriores en materia de movilidad e intercambio aplicadas en la UEx.

Disposición Final

Esta Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

	NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS		Comisión Planificación Académica
	BORRADOR	Normativa_1/2011	

Tradicionalmente viene aplicándose con carácter general la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de septiembre de 1984, sobre el régimen de simultaneidad de estudios universitarios en Centros diferentes, para determinar las normas sobre las condiciones necesarias para simultanear estudios universitarios y para establecer el sistema de acreditación de los requisitos correspondientes. Sin embargo, dicha norma ha de entenderse tácitamente derogada por los Reales Decretos reguladores de los accesos a los estudios universitario de carácter oficial (Real Decreto 1005/1991, del 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1060/1992, del 4 de septiembre, Real Decreto 704/1999, del 30 de abril, Real Decreto 69/2000, del 21 de enero, Real Decreto 1742/2003, del 19 de diciembre, y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre). En todos ellos se aplica el régimen general de acceso y de adjudicación de plazas a los estudios universitarios oficiales diferentes a los iniciados, bien por abandono de estudios o por su voluntad de iniciar una segunda titulación, y, por ello, no establecen límites para la simultaneidad. Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce a la autonomía universitaria la capacidad de regular sus normas de régimen interno (art.2.2.a) y la admisión y régimen de permanencia de los estudiantes (art.2.2.f).

El nuevo marco formativo que ofrecen los estudios universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1892/2008 de acceso a las enseñanzas de Grado y los Reales Decretos 1393/2007 y 861/2010 por los que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, suscita nuevas formas de ordenación docente y nuevas posibilidades de simultaneidad de estudios no contemplados por ninguna norma actual.

A este respecto, los nuevos planes de estudio elaborados por la UEx, y verificados por el Consejo de Universidades tras los preceptivos informes favorables de la ANECA, han tenido en cuenta una doble posibilidad de simultaneidad de estudios entre títulos de Grado desde primer curso.

A la vista de estas nuevas posibilidades formativas se modifica la normativa vigente de simultaneidad de estudios, en especial para posibilitar el estudio de dobles títulos oficiales de Grado o Máster.

Artículo 1º. Objeto

El objeto de la presente norma es regular la posibilidad de simultanear estudios para que los estudiantes puedan realizar en el mismo curso académico dos titulaciones oficiales.

Artículo 2º. Tipos de simultaneidad de estudios

Los estudiantes de la UEx podrán simultanear el estudio de dos titulaciones de dos formas diferentes:

- a) Por libre simultaneidad: petición personal del estudiante para poder estudiar un segundo título de la UEx una vez comenzado el primero.
- b) Por programas de simultaneidad establecidos por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3º. Libre simultaneidad de estudios

Los estudiantes de la UEx podrán solicitar al Rector la libre simultaneidad de estudios para estudiar dos titulaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

	NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS		Comisión Planificación Académica
	BORRADOR	Normativa_1/2011	

a) Tener aprobados, en la titulación que estén cursando, al menos el 25% de los créditos ECTS del Título.

b) Existir plazas libres de nuevo ingreso en la titulación para la que se solicita la autorización de simultaneidad de estudios.

c) Acreditar que pueden seguirse las actividades formativas de los estudios de ambas titulaciones, mediante autorización del Decano o Director, o Decanos o Directores, correspondientes, la cual se acompañará a la solicitud de simultaneidad.

d) No matricularse en más de 84 créditos anuales entre ambas titulaciones. Este requisito, a petición del estudiante y previo informe razonado del Centro, podrá ser eximido por el Rector cuando se acredite rendimiento académico excepcional.

Artículo 4º. Establecimiento de programas de simultaneidad

1. El Consejo de Gobierno podrá aprobar, a propuesta de los Centros implicados y con el visto bueno de la Comisión de Planificación Académica, el establecimiento de programas formativos para posibilitar el estudio simultáneo de dos títulos.

2. Estos programas podrán establecerse según dos modalidades diferentes:

a) Programas de simultaneidad entre títulos de la UEx.

b) Programas de simultaneidad de estudios con otras universidades establecidos mediante convenios de movilidad y reconocimiento.

3. En su aprobación, el Consejo de Gobierno determinará los siguientes aspectos de cada programa de simultaneidad:

a) Se establecerá como Centro responsable del Título aquel en el que en cada momento asuma la docencia del programa.

b) Se aprobará la estructura académica del programa formativo, estableciendo una secuenciación especial en el orden de estudio de las asignaturas de ambos títulos, a fin de asegurar la eficacia educativa del estudio simultáneo de los dos títulos y posibilitar su ordenación académica.

c) Se establecerá la correspondiente tabla de reconocimiento entre ambos títulos, según el informe técnico que elaboren los Centros correspondientes, tras la revisión técnica del Vicerrector competente de la docencia de la UEx, quien aportará el correspondiente informe al Consejo de Gobierno

Artículo 5º. Programas de simultaneidad de títulos de la UEx.

1. En el caso de títulos de Grados los programas de simultaneidad de títulos se estructurarán de tal forma que los estudiantes puedan simultanear dos títulos preferentemente a partir del segundo curso, ajustándose en la medida de lo posible a las directrices de la UEx para el diseño de dobles titulaciones.

2. Para cursar un programa de doble titulación por simultaneidad de estudios el estudiante ha de conseguir, mediante preinscripción, plaza en ambas titulaciones. Esta simultaneidad podrá ser solicitada en la convocatoria ordinaria de preinscripción.

3. Cada estudiante podrá matricularse de un máximo de 84 créditos anuales del programa formativo. Este requisito, a petición del estudiante y previo informe razonado del Centro, podrá ser eximido por el Rector cuando se acredite rendimiento académico excepcional.

	NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS		Comisión Planificación Académica
	BORRADOR	Normativa_1/2011	

Artículo 6º. Programas de simultaneidad de estudios con otras Universidades.

1. Estos programas se establecerán según convenios aprobados por el Consejo de Gobierno. A este respecto, deberá existir un convenio marco con la universidad participante para el establecimiento de programas formativos comunes de reconocimiento de estudios para ambas titulaciones. En este convenio deberá figurar el programa formativo obligatorio que los estudiantes deberán realizar en la UEx y en la otra universidad para obtener ambos título, así como la correspondiente tabla de reconocimiento.

2. Los alumnos deberán, en el plazo y forma establecidos por la Universidad, solicitar el traslado de expediente académico al nuevo Centro para el que solicita la simultaneidad de estudios, de forma que la aceptación de dicho traslado implicará la autorización de la simultaneidad. En el caso de resolución favorable, el Centro en el que figure el expediente remitirá, cuando proceda, al Centro elegido para la simultaneidad copia certificada del expediente académico.

Disposición adicional

1ª. Quienes estén en posesión de un Título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, en virtud de la disposición cuarta del RD 1393/2007. Aquellos que estén en posesión de un título oficial se les permitirá simultanear dos títulos de Máster desde su inicio siempre que existan plazas libres de nuevo ingreso en el Máster para el que solicitan la simultaneidad, una vez que hayan sido admitidos por preinscripción en el primer Máster.

2ª. Se autoriza al Vicerrector competente en materia de docencia para dictar las instrucciones necesarias al objeto de interpretar y desarrollar esta normativa.

Disposición transitoria

En tanto sigan vigentes los títulos anteriores al RD 1393/2007, para simultanear alguna de estas titulaciones y los títulos oficiales de Grado se aplicará lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa. Para el caso de que se quiera acceder a un título oficial de Máster, el alumno deberá solicitar plaza en el Máster por la vía de preinscripción normal, adjudicándole plaza tras la asignación de los que van a cursar una sola titulación.

Disposición final

La presente normativa deroga las anteriores normas y usos sobre simultaneidad de estudios aplicados en la UEx y tendrá aplicación a partir de su aprobación por Consejo de Gobierno y posterior publicación en el DOE.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS DE LA UEX

En su sesión de 22 de octubre de 2009 la UEx aprobó una nueva normativa de Simultaneidad de estudios dirigida, principalmente a permitir simultanear dobles títulos, tanto de la propia universidad, como interuniversitarios.

La casuística de aplicación de la norma, así como no haber contemplado suficientemente la necesidad transitoria de regular la simultaneidad entre títulos anteriores al RD 1393/2007 y los nuevos estudios de grado y de máster, hacen necesario abordar una reforma de dicha normativa.

Esta reforma es urgente porque, en su redacción actual, impide la simultaneidad de estudios a estudiantes que, teniendo finalizado un título y cursen otra titulación, quieran acceder a estudios de máster (en especial el demandado Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria). Entendiendo la demanda social en la formación continua entre titulados, así como la especialización vía masteres, ha llevado a elaborar una modificación de la normativa vigente al objeto de llevar a cabo simultaneidad de estudios de grados y masteres en la UEX.

Por otro lado, la implantación en la UEx de la simultaneidad de títulos, así como del establecimiento de convenios específicos con otras universidades para la consecución de títulos dobles, hace necesario la creación de una normativa específica que regule este tipo de estudios. De ahí que parece conveniente eliminar de la normativa de simultaneidad de estudios todos aquellos aspectos académicos más propios de la mencionada normativa de dobles títulos.

1º). Modificación del preámbulo de la normativa, en especial todo aquello relacionado con el Real Decreto 1125/2003 relativo al sistema de créditos ECTS.

2º) Modificación de la redacción del artículo 1 para permitir, en su objeto, la simultaneidad entre grados y másteres oficiales, no prevista en la normativa vigente.

3º) Modificación de la redacción de los apartados a), c) y d) del artículo 3º a fin de subsanar ciertos desajustes que se vienen dando en la aplicación de la norma:

a) No se exigía para simultanear dos másteres un número concreto de créditos superados, tal como se exigía para los grados. El establecimiento de 60 créditos para los grados; es decir un 25% de los créditos totales, nos hace poner también este porcentaje para los másteres.

c) La acreditación de poder asistir a dos titulaciones al tiempo ofrecía una gran dificultad técnica sobre cómo realizarla. Por ello, se establece un sistema, no de acreditar la compatibilidad de horarios, sino de autorización de los Decanos o Directores que informarán si el alumno puede seguir el programa formativo, aunque no se pueda asistir a todas las clases.

d) Se eleva el número de créditos matriculables a 84 por curso académico, de forma que se permite aumentar el número de créditos de nueva matrícula y de asignaturas pendientes.

4º. Se modifica el artículo 4º incluyendo sólo las dos modalidades de programas de simultaneidad que serán detallados en los siguientes artículos.

5º. Modificación del artículo 5 en casi la totalidad de sus apartados. Se eliminan algunos apartados que serán recogidos en una normativa específica de regulación académica de dobles títulos por simultaneidad de estudios. Se incorporan otros apartados referentes a la elaboración, estructuración y matriculación, en consonancia con las directrices de la UEx para el diseño de titulaciones en el marco del EEES.

6º. Modificación en la redacción del artículo 6º, en la misma línea que se ha hecho en el artículo anterior; es decir, eliminando aquellos aspectos más adecuados de una normativa académica de dobles títulos por simultaneidad de estudios.

7º. Nueva redacción de las Disposiciones adicionales y transitorias, a fin de responder a las necesidades surgidas para que los alumnos de títulos anteriores al RD 1393/2007 puedan optar al estudio de los nuevos títulos oficiales y para que los Licenciado/Ingenieros/Arquitectos puedan cursar simultáneamente dos títulos oficiales de máster. De acuerdo con esto la nueva normativa presenta la siguiente estructura:

Disposición adicional, que permite, para en el caso de alumnos en posesión de títulos oficiales, simultanear dos másteres desde sus inicios, siempre que existan plazas de nuevo ingreso en el máster para el que solicitan la simultaneidad.

Disposición transitoria, que permite a los títulos vigentes y anteriores al RD.1393/2007, simultanear estudios entre ellos y los nuevos títulos, en especial de másteres. Para ello, el alumno debe conseguir plaza en el máster por preinscripción normal y, de conseguir la plaza, se entiende concedida la simultaneidad.

Badajoz, 20 de junio de 2011.

De: **DIRECTORA DEL GABINETE JURÍDICO.**

A **SRA. VICERRECTORA DE DOCENCIA CALIDAD.**

Por la Sra. Vicerrectora de Docencia y Calidad de esta Universidad, se solicita informe sobre propuesta de “Normativa de simultaneidad de estudios para dobles títulos de Grado o Máster Universitario”, conforme al carácter preceptivo que impone el artículo 2.1. del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

En este orden cúmpleme dar mi opinión en Derecho al respecto, con arreglo a los antecedentes y descripciones jurídicas siguientes.

ANTECEDENTES

- Propuesta de modificación de la “Normativa de simultaneidad de estudios para dobles títulos de Grado o Máster Universitario”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Reiteramos los argumentos expuestos en los Informes 204/2009 y 268/2010 emitidos por este Gabinete Jurídico, en especial lo referido a la capacidad autonormativa de la que gozan las Universidades en todo aquello que no venga regulado por normas estatales, conforme a lo dispuesto en el art. 2.2a) de la LOU y en el 3.a) de los Estatutos de La UEx.

En este nuevo marco regulador de la enseñanza universitaria, la Universidad de Extremadura

aprobó en sesiones de Consejo de Gobierno, de fechas 31 de marzo y 17 de octubre de 2008, las “Directrices para el diseño de titulaciones en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior” y la “Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos”, con el fin de facilitar la movilidad de los alumnos universitarios en el Espacio Europeo de Educación Superior, procediendo, en este momento, a regular la simultaneidad de estudios en base a la propuesta de normativa que ahora se informa.

Centrándonos en el objeto del informe y examinado el articulado de la nueva propuesta de “Normativa de simultaneidad de estudios para dobles títulos de Grado o Máster universitario”, podemos colegir que éste resulta adecuado a la legislación precitada, no existiendo inconveniente alguno para que se eleve a la aprobación de Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, en orden a precisar algunos aspectos concretos de la normativa, se formulan las siguientes recomendaciones:

Procedería que la modificación efectuada incluyera la justificación de la reforma en la exposición de motivos que introduce, al menos de forma resumida.

De todo lo cual se informa, teniendo en cuenta el carácter no vinculante que representa la opinión jurídica dada, y cuyo conjunto de consideraciones se someten a cualesquiera otras mejor fundamentadas en Derecho.

LA DIRECTORA DEL GABINETE JURÍDICO,



Fdo: Lourdes Moreno Liso..

XII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1.- FINES Y ESTRUCTURA:

El presente Plan de Acción Social recoge y regula todas las prestaciones de Acción Social del Personal al servicio de la Universidad de Extremadura y fija las bases generales a las que habrán de acomodarse las sucesivas convocatorias de tales prestaciones.

Los fondos de acción social deben ser considerados de carácter compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas. El objetivo prioritario de este Plan es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, sociales y de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria.

La prelación de la actuación social de la Universidad de Extremadura queda establecida como sigue:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1.- FONDO DE PENSIONES.

A.2.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

B) ACCION SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1.- PREMIOS POR JUBILACIÓN

B.2.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1.- ÁREA EDUCATIVA:

C.1.1.- Ayuda para Estudios Universitarios.

C.1.2.- Ayuda para Estudios no Universitarios.

C.2.- ÁREA ASISTENCIAL:

- C.2.1.- Ayudas para Guarderías.
- C.2.2.- Ayudas para Discapacitados
- C.2.3.- Ayudas para Tratamientos Médicos
- C.2.4.- Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.
- C.2.5.- Ayudas a Víctimas del Terrorismo.

C.3.- ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:

- C.3.1.- Programa de Intercambio de Vacaciones del P.A.S. de la Uex.

C.4.- ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS:

- C.4.1.- Anticipos reintegrables.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Podrán solicitar las Ayudas como titulares de las mismas, el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura que se encuentre en servicio activo, perciban sus haberes con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura y hayan completado servicios durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, aquellos trabajadores que no hayan completado dicho período de servicios a la citada fecha, tendrán derecho a la ayuda proporcionalmente reducida al tiempo efectivo de prestación de servicios en dicho periodo, siempre que la justificación de los gastos por los que puedan tener derecho a la prestación se hayan producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento.

También podrán solicitar estas ayudas el personal con contrato de carácter temporal que acredite una antigüedad en la Universidad de Extremadura superior a 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la Universidad de Extremadura, podrán tenerse en cuenta para completar los 6 meses anteriormente citados, los contratos o nombramientos anteriores. Los gastos por los que pudieran tener derecho a percibir la ayuda correspondiente deberán haberse producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento, así como del período que abarque la convocatoria.

El personal contratado a tiempo parcial disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibir las por cuenta de otra Administración o Empresa, debiendo adjuntar con el impreso de solicitud la correspondiente certificación negativa de la Administración Pública o Empresa en la que preste sus servicios. En los contratos a tiempo parcial el importe de la ayuda será proporcional a la dedicación de la jornada laboral del trabajador.

El personal que se encuentre en cualquiera de las situaciones de excedencia previstas en la legislación aplicable, no causará derecho a percibir ayudas, excepto las excedencias voluntarias por cuidado de familiares, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por el contrario, quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios podrán causar derecho a participar en la convocatoria respectiva, siempre que sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura. En el supuesto de que el disfrute de la licencia o permiso no conlleve el derecho a percibir retribuciones, podrá solicitarse la ayuda, pero su importe será proporcional al tiempo trabajado durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con el titular, serán beneficiarios asimismo de la Acción Social, los miembros de su unidad familiar o personas dependientes del solicitante que figuren como tales en las correspondientes declaraciones de la Renta o en documento acreditativo de la mencionada situación, siempre y cuando quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica en los términos que establezcan las Bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Los alumnos de la Universidad de Extremadura también podrán ser destinatarios de las ayudas que se contemplan en este Plan cuando así se especifique expresamente en la correspondiente convocatoria.

Cuando ambos cónyuges concurren a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y RECURSOS:

Las solicitudes, conforme al modelo que se adjunte como Anexo correspondiente de las Bases Generales, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifique en las Convocatorias correspondientes, se presentarán en los Registros Generales, así como en los Registros de las Secretarías de los Centros de la Universidad de Extremadura, dirigidas a la Sección de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura, a la dirección postal Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán atendidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

A la vista de las solicitudes presentadas y una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Acción Social hará pública una relación general de admitidos y excluidos con carácter provisional. En un plazo improrrogable de diez días naturales, los interesados podrán plantear las alegaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual y una vez evaluadas las mismas, la Comisión de Acción Social, hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizadas las actuaciones anteriores el Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la Convocatoria mediante Resolución Rectoral, que se hará pública en los tablones de anuncios de los Rectorados de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas anteriormente, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 116.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las facturas, o cualquier otro tipo de justificación documental, deberán ser expedidas a nombre del solicitante o beneficiario en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, firmada y sellada en original.

El incumplimiento de cualquier requisito anteriormente referido implicará la no valoración de la documentación aportada.

4.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL:

La Comisión de Acción Social estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Rector Magnífico, D. Segundo Píriz Durán

Vocales:

- Vicerrectora de Extensión Universitaria
- Gerente
 - o Jefe del Área de Recursos Humanos por delegación del Gerente.
- Un representante de la Organización Sindical USO
- Un representante de la Organización Sindical UGT
- Un representante de la Organización Sindical CCOO
- Un representante de la Organización Sindical CSIF
- Un representante del Consejo de Alumnos

Secretario

- Jefe de la Sección de Acción Social y Asistencial

La Comisión de Acción Social elaborará las convocatorias de cada modalidad de ayuda, evaluará las solicitudes, hará pública las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y elevará propuesta de Resolución de las convocatorias al Sr. Rector Magfco.

A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social podrá solicitar la documentación que estime conveniente relativa a los solicitantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y valoradas éstas, la Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes de los presupuestos estimados que resulten de cada modalidad de ayuda pasen a constituir un remanente que se destine a suplementar los excedentes que se produzcan en otras modalidades. Los criterios para su asignación serán fijados asimismo por la Comisión de Acción Social.

Igualmente, la Comisión de Acción Social podrá transferir fondos sobrantes de unas convocatorias de ayudas a otras con el fin de atender solicitudes para las que, de otro modo, no alcanzaría con las cantidades inicialmente presupuestadas.

5.- INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL:

Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de similar naturaleza y finalidad que el beneficiario o su cónyuge reciba de cualquier ente público o privado. Las convocatorias específicas establecerán las incompatibilidades de cada tipo de ayuda.

Todo beneficiario de alguna prestación económica por parte de otro ente o Administración Pública, siendo ésta inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, tendrá derecho a percibir por parte de la Uex. la diferencia entre ambas prestaciones hasta completar el importe total de la ayuda a conceder.

La actuación fraudulenta, así como la percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayuda aquí reguladas, implicará la devolución inmediata, mediante reintegro o retención en nómina, de las cantidades abonadas, impidiéndosele, además, participar en una convocatoria igual o similar en un plazo de dos años, y todo sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran emprender.

En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

6.- DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1.- FONDO DE PENSIONES

El crédito que se destina para el Fondo de Pensiones de la Uex. en este XII Plan de Acción Social es de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €).

El Plan de Pensiones, que se identifica bajo la denominación de PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, define el derecho de las personas, a cuyo favor se constituye, a percibir rentas o capitales por jubilación, incapacidad permanente, dependencia o fallecimiento; las obligaciones de contribución a las mismas y las reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que al cumplimiento de los derechos que reconoce ha de afectarse.

Este Plan se rige por sus especificaciones correspondientes, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre y por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, las prestaciones que reconoce este Plan no tendrán la consideración de pensiones públicas ni se computarán a efectos de limitación de señalamiento inicial o fijación de la cuantía máxima de las pensiones públicas. Consecuentemente, se trata de pensiones complementarias, independientes y compatibles con las establecidas por los regímenes públicos de Seguridad Social y Clases Pasivas del Estado.

A.2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La Universidad de Extremadura ha contratado con SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la póliza para un seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores. Esta póliza cubre los riesgos de fallecimiento por cualquier causa y la invalidez permanente absoluta o total, también por cualquier causa. Los asegurados serán las personas físicas que tengan la condición de personal de la Universidad de Extremadura y voluntariamente se adhieran al contrato de seguro. La condición de asegurado se adquiere desde la fecha de notificación de dicha adhesión por parte de la Universidad de Extremadura al asegurador. El importe presupuestado en el año 2011 para la citada póliza asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL euros (190.000,00 €). La aportación individual de los trabajadores de la Uex. en el ejercicio de 2011 será de VEINTICINCO euros y OCHO céntimos (25,08 €), fraccionados en 12 mensualidades por importe de DOS euros y NUEVE céntimos (2,09 €).

B) ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1. PREMIOS POR JUBILACIÓN

B.1.1. En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.

B.1.2. El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2011 es de DIEZ MIL euros (10.000 €).

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los Empleados Públicos a tiempo completo de la Universidad de Extremadura en los casos de jubilación forzosa o invalidez permanente absoluta o total.

Los premios por jubilación se concederán de oficio al personal jubilado en el año 2011, y la cuantía será la que se indique en la convocatoria correspondiente, siendo incompatible con cualquier otra ayuda que, con esta denominación o cualquier otra similar, tenga derecho el titular por este mismo concepto.

B.2. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Esta modalidad consiste en completar las prestaciones que el Empleado Público de la Universidad de Extremadura perciba con arreglo al régimen de seguridad social que le sea de aplicación durante la situación de Incapacidad Temporal hasta el cien por cien de las retribuciones mensuales durante los doce meses máximo de permanencia en aquélla, pudiendo ser este periodo prorrogado hasta un máximo de seis meses si la situación de incapacidad temporal es ampliada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1. ÁREA EDUCATIVA

C.1.1. Ayudas para Matrículas de Estudios Universitarios en la Uex.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 2011 es de TRESCIENTOS DIEZ MIL euros (310.000 €).

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar las cantidades a satisfacer o compensar las ya satisfechas en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Extremadura, cuya superación de derecho a la obtención de los Títulos Oficiales.

Quedan expresamente excluidos, los cursos para posgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Extremadura en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

De conformidad con la “Normativa de Ayudas al Estudio para Empleados Públicos de la Uex.”, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 22 de septiembre de 2005, serán beneficiarios de estas ayudas el personal regulado en la misma, que preste servicios en la Universidad de Extremadura y sea retribuido con cargo al Capítulo I de sus Presupuestos, así como el cónyuge (no separado ni divorciado legalmente), los hijos tutelados legales menores de 28 años y los huérfanos del personal anteriormente mencionado.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, estarán obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquéllas les sean denegadas.

C.1.2.- Ayudas para Estudios de Enseñanzas no Universitarias

El crédito destinado en el año 2011 para esta modalidad de ayuda es de TREINTA MIL euros (30.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que cursen Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta ayuda se concederá para el curso académico 2010/2011 y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de libros y material escolar con cargo a becas y ayudas al estudio otorgadas por la Junta de Extremadura u otra Institución Pública para el Curso 2010/2011, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquéllas les sean denegadas.

C.2. ÁREA ASISTENCIAL:

C.2.1. Ayudas para Guarderías

El crédito destinado para el año 2011 en esta modalidad de ayuda es de DOCE MIL euros (12.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2010/2011.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos y tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres y a cualquier guardería de las localidades de Mérida y Plasencia.

Aquellas matrículas de guarderías no universitarias en las ciudades de Badajoz y Cáceres serán atendidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.2. Ayudas para Discapacitados.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2011 es de DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio para contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutuality Pública o privada producidos durante el periodo que así se especifique en la convocatoria correspondiente.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, el cónyuge (no divorciado o separado legalmente), los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que convivan con él y a sus expensas y con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

- a) **Asistenciales.-** Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del discapacitado.
- b) **Compensatorias.-** Ayuda para gastos de rehabilitación como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u ortesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.
- c) **Complementarias por desplazamientos.-** Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado y su concesión estará condicionada por el nivel de renta de los solicitantes y por las disponibilidades presupuestarias.

C.2.3. Ayudas para Tratamientos Médicos.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el año 2011 es de VEINTISEIS MIL euros (26.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos del personal de la Universidad de Extremadura, cónyuge e hijos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria.

Los tratamientos médicos por los que se concederán ayudas serán:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares, como gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, obturaciones, audífonos, aparatos de fonación y gafas o lentillas graduadas.
- b) Tratamientos de rehabilitación, fisioterapeuta y podólogo, incluidas las prótesis, no comprendidos en la convocatoria de “Ayudas para Discapacitados”.
- c) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva.

La concesión de estas ayudas y las cuantías estarán condicionadas a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestaria

C.2.4. Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

El crédito destinado para el año 2011 para esta modalidad de ayuda es de TRES MIL euros (3.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la Universidad de Extremadura por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

Esta ayuda se concederá por los hijos nacidos, adoptados o acogidos en el periodo que fije la convocatoria correspondiente y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias. Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

C.2.5. Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2011 es de MIL OCHOCIENTOS euros (1.800,00 €).

Esta modalidad de ayuda se convoca en virtud del Convenio firmado entre la Universidad de Extremadura y la Asociación Víctimas del Terrorismo, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener la consideración de víctimas del terrorismo o ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo, justificada según certificación de la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT). Así mismo, deberán estar matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso 2010/2011. Su concesión estará condicionada a criterios económicos y académicos y a las disponibilidades presupuestarias.

C.3. ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

C.3.1. Programa de Intercambio de Vacaciones del Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de la Uex.

El crédito destinado para esta modalidad para el año 2011 es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (37.250,00 €).

El intercambio de vacaciones del P.A.S. es una iniciativa social surgida entre y para el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas que lo integran, consistente en la utilización de los Colegios Mayores, Residencias Universitarias o alojamientos diversos, que las universidades facilitan gratuitamente para el disfrute de parte de las vacaciones de este personal.

Las solicitudes de plazas podrán realizarse para acompañantes e hijos del solicitante. Los beneficiarios de las plazas que se concedan, sólo tendrán derecho al alojamiento gratuito, siendo el periodo de estancia de siete días. Estas plazas serán personales e intransferibles.

C.4. ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS.

C.4.1. Anticipos Reintegrables.

Para el año 2011 el crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00€).

Esta modalidad de prestación consiste en una convocatoria de ayuda encaminada a atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Dicha modalidad de prestación se convocará como “Anticipos Reintegrables”, y podrán acogerse a la misma tanto el personal Docente como el de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, en los términos que establezca la convocatoria correspondiente y siempre que se encuentren en servicio activo en la misma. Se exceptúan los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán ser beneficiarios de Anticipos Reintegrables, quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación o baja por vencimiento del correspondiente contrato o nombramiento dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo. Para acogerse a esta modalidad de Anticipos el solicitante no podrá tener pendiente ningún otro por amortizar. En todo caso, la Comisión de Acción Social valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

Estos anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

La amortización de los Anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados en las bases de la convocatoria específica. Así mismo, quienes lo deseen, podrán realizar las aportaciones parciales que estimen, así como la liquidación total en un solo pago.

Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

Badajoz/Cáceres, 9 de junio de 2011

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

POR LA Uex.: